



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2023-365-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 21 de Abril de 2023

**Referencia:** YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. - Solicitud a la Capacidad de Transporte Existente para el ingreso de su Parque Solar Fotovoltaico Zonda I (PS Zonda I) de 100 MW - EX-2022-43472893- -APN-SD#ENRE

---

VISTO el expediente N° EX-2022-43472893-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante la Resolución N° RESOL-2023-340-APN-ENRE#MEC de fecha 31 de marzo de 2023, resolvió dar a publicidad la Solicitud de Acceso a Capacidad de Transporte Existente requerido por la empresa YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.) para el Parque Solar Fotovoltaico Zonda I (PS Zonda I) de 100 MW a conectarse mediante la intersección de una de las ternas de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV entre las Estaciones Transformadoras (ET) Tocota 1 y Bauchaceta, propiedad de ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE), quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Que, a través del artículo 2 de la mencionada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también se ordenó su publicación en el portal de internet del ENRE, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos en ambas páginas web, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considerara procedente, presentara un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, además, en el artículo 3 de la mencionada resolución dispuso que en caso de registrarse la presentación de un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo, se procedería a convocar a una Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos.

Que, asimismo, el artículo 4 de la citada resolución dispuso que, en caso que no hubiera ninguna presentación

fundada al vencimiento de los plazos señalados o proyecto alternativo al del solicitante, el ENRE procedería a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en su artículo 1.

Que, mediante el Memorando de Relaciones Institucionales (RI) del ENRE N° ME-2023-40428481-APN-RI#ENRE, se acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución N° RESOL-2023-340-APN-ENRE#MEC, habiéndose efectuado el día 4 de abril del 2023 tanto en la página web de este Organismo como en la página de CAMMESA.

Que YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., mediante Nota N° YPFEE 007/2023, digitalizada como IF-2023-37235108-APN-SD#ENRE, solicitó la autorización de Acceso Provisorio para su PS Zonda I, hasta tanto sean cumplidos los plazos de publicación definidos en el artículo 2 de la Resolución ENRE N° RESOL-2023-340-APN-ENRE#MEC, con fundamento en la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para iniciar los ensayos del Parque según lo establecido en el Procedimiento Técnico N° 4 y de manera tal que pueda ser otorgada su habilitación comercial.

Que, en función de dicha solicitud la intervención del ENRE resolvió, mediante Nota N° NO-2023-37248369-APN-ENRE#MEC, otorgar una autorización provisoria de Acceso que sería válida en tanto y en cuanto no se presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SAD o se presentaran observaciones u oposiciones al mismo.

Que, posteriormente, mediante Nota N° NO-2023-42243361-APN-ENRE#MEC el ENRE confirmó que continuaba vigente el acceso provisorio otorgado, mencionado en el punto anterior.

Que CAMMESA, mediante presentación de su Nota B-166681-4 digitalizada como IF-2023-42729316-APN-SD#ENRE, informó que considera cumplidos los requisitos mínimos para la habilitación comercial provisoria del PS Zonda I en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), por lo que lo habilitó a partir de las CERO (0) horas del día 18 de abril de 2023, por una potencia neta a inyectar al SADI de hasta 31 MW.

Que, habiendo operado el vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 de la resolución ENRE N° RESOL-2023-340-APN-ENRE#MEC sin que se haya registrado presentación de planteo de oposición fundado en los términos allí dispuestos, corresponde autorizar el Acceso solicitado para la vinculación del Parque Solar Fotovoltaico Zonda I.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE es competente para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 56 incisos a), j), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que, el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículo 6 de la Ley N° 27.541, Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020, artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el Acceso a Capacidad de Transporte Existente requerido por la empresa YPF ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD ANÓNIMA (YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.) para el Parque Solar Fotovoltaico Zonda I (PS Zonda I) de 100 MW a conectarse mediante la intersección de una de las ternas de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV entre las Estaciones Transformadoras (ET) Tocota 1 y Bauchaceta, propiedad de ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE) quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

ARTICULO 2.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 340 de fecha 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 3.- Notificar a YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., a EPSE, a ENERGÍA SAN JUAN S.A., a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTRUCUYO S.A.), a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) y a CAMMESA.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1839

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo  
Date: 2023.04.21 15:56:08 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello  
Interventor  
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.21 15:56:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. - Solicitud a la Capacidad de Transporte Existente para el ingreso de su Parque Solar Fotovoltaico Zonda I (PS Zonda I) de 100 MW - EX-2022-43472893- -APNSD# ENRE

**A:** CAMMESA (Av. Eduardo Madero 942 1º piso (1106) CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Por medio de la presente se remite copia de la RESOL-2023-365-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.